



e- 608

08 JUN 2021

REGULARIZA Y ESTABLECE OBJETIVOS DE GESTIÓN AÑO 2021 PARA EL PAGO DEL INCREMENTO POR DESEMPEÑO INSTITUCIONAL CORRESPONDIENTE AL ARTÍCULO 9° LEY N° 20.212, DE LA SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES Y DE LA SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD SOCIAL

SANTIAGO, - 4 JUN 2021

DECRETO EXENTO N° 94



VISTO:

Lo dispuesto en el artículo 32 N°6 de la Constitución Política de la República de Chile; en los artículos 9° y 11° de la Ley N° 20.212, modificados por el artículo 32 de la Ley N° 20.233; en el Decreto Supremo N° 1.687, de 2007, del Ministerio de Hacienda; en el Decreto Exento N° 65, de 2021, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que aprueba el Programa Marco de las Metas de Eficiencia Institucional de la Superintendencia de Seguridad Social y de la Superintendencia de Pensiones para el año 2021; en el Decreto Supremo N° 87, de 2021, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra Ministro de Estado en la cartera que se indica; en el Decreto Supremo N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que faculta a los Ministros de Estado para firmar "por orden del Presidente de la República"; en el memorándum UAM N° 10/2021, del jefe de la unidad auditoría ministerial; y en la Resolución N° 7, de 2019, de Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;

CONSIDERANDO:

1. Que la elaboración de las metas de eficiencia institucional (MEI) por parte de los Servicios, se enmarca en un conjunto de objetivos de gestión comunes, considerados esenciales para un desarrollo eficaz y transparente de la gestión de todas las instituciones del sector público.
2. Que el jefe superior de cada servicio debe proponer al ministro del cual dependa o con el que se relacione las MEI, especificando, a lo menos, las metas de gestión, de calidad de los servicios prestados a los usuarios y/u otras metas anuales, con sus respectivos indicadores o elementos de similar naturaleza que permitan la medición de su grado de cumplimiento. Todo ello sobre la base del programa marco convenido y aprobado por el Ministro del Trabajo y Previsión Social y el Ministro de Hacienda, en el decreto exento N° 65, de 13 de abril de 2021, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.
3. Que, en la formulación de las MEI a alcanzar el año 2021, el jefe superior del servicio, a través del ministro del ramo, una vez acordadas tales metas, debe comunicarlas al Ministro de Hacienda, a fin de que se analice su correspondencia y consistencia con las prioridades gubernamentales y con los recursos financieros contemplados en el proyecto de presupuesto de cada institución.
4. Que la Secretaría Técnica en conjunto con la Red de Expertos, en ejercicio de sus funciones de apoyo al Ministro de Hacienda y de colaboración a los jefes superiores de los servicios, efectuara las observaciones que la propuesta de MEI le mereciera.
5. Que la formulación de las MEI 2021 fue revisada por la Dirección de Presupuestos, según consta en los certificados que se señalan a continuación:



OF DE PARTES DIPRES
08.06.2021 10:06

04388/2021

Servicio	N° Certificado DIPRES
Superintendencia de Pensiones	16182
Superintendencia de Seguridad Social	16184

6. Que corresponde fijar, mediante decreto, los objetivos de gestión con sus correspondientes ponderadores a alcanzar el año 2021 por la Superintendencia de Pensiones y la Superintendencia de Seguridad Social.

7. Que los requisitos técnicos para verificar el cumplimiento de los objetivos de gestión se encuentran definidos como parte del programa marco ya señalado, convenido y aprobado por el Ministro del Trabajo y Previsión Social y el Ministro de Hacienda, mediante el decreto exento individualizado en el considerando N° 2.

8. Que mediante el decreto exento N° 255, de 31 de diciembre de 2020, el Ministerio del Trabajo y Previsión Social estableció los objetivos de gestión año 2021 para el pago del incremento por desempeño institucional correspondiente al artículo 9° de la ley N° 20.212, de la Superintendencia de Pensiones y de la Superintendencia de Seguridad Social.

9. Que, conforme a lo indicado por la Dirección de Presupuestos en su carta N° 061, de 13 de abril de 2021, el decreto exento individualizado en el considerando anterior se devolvió con el objeto de rectificar el nombre del indicador transversal "Equidad de Género" de las entidades fiscalizadoras antes indicadas, de acuerdo con la información contenida en el aplicativo web, dado que, por un problema de actualización de reportes, no se dispuso la correspondiente información en su oportunidad.

10. Que, asimismo, y de acuerdo con lo señalado por la Dirección de Presupuestos, no se puede modificar el decreto exento N° 255 antes citado y, por otro lado, no es factible conseguir la firma del Ministro de Hacienda cuyo pie de firma aparece en aquel decreto, puesto que ya no se encuentra a la fecha desempeñando el cargo.

11. Que, en virtud de lo anterior, se ha estimado necesario dictar un nuevo decreto exento, rectificando el nombre del indicador transversal ya mencionado, y modificando el respectivo pie de firma por los ministros que actualmente se encuentran en ejercicio.

12. Que, por aplicación del artículo 52 de la ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de la administración del Estado, los actos administrativos, por regla general, no tendrán efectos retroactivos, reconociendo como excepción aquellas circunstancias en que se producen consecuencias favorables para los interesados y no se lesionan derechos de terceros, lo que ocurre en este caso, en relación con el pago del incentivo institucional 2021.

DECRETO:

PRIMERO: REGULARIZA las acciones realizadas con anterioridad a la fecha de establecimiento de los objetivos de gestión e indicadores y sus respectivos ponderadores de las Metas de Eficiencia Institucional para el año 2021.

SEGUNDO: ESTABLÉCENSE para la Superintendencia de Pensiones y la Superintendencia de Seguridad Social los siguientes objetivos de gestión e indicadores y sus respectivos ponderadores, de las Metas de Eficiencia Institucional para el año 2021:

11. 2020

Objetivos de Gestión

N°	Objetivos de Gestión	Ponderación	N° Indicadores
Objetivo 1	1.- Gestión Eficaz	50.00	3
Objetivo 2	2.- Eficiencia Institucional	15.00	3
Objetivo 3	3.- Calidad de Servicio	35.00	3
	Total	100.00	9

Objetivo 1. Gestión Eficaz (Ponderación: 50.00%)

N°	Nombre del indicador	Fórmula	Meta	Mide	Ponderación	Nota
1	Promedio de Unidades Estándares de Fiscalización (UEF) realizadas a los regulados (AFP,s +IPS+AFC) en los ámbitos financieros, operacionales y de los beneficios , en el año t	Fiscalizaciones estándares realizadas a los regulados (AFP,s +IPS+AFC) en los ámbitos financieros, operacionales y de los beneficios , en el año t /N° de regulados en el año t	208 unidades [1870 /9]		15.00	1
2	Porcentaje de regulados fiscalizados (AFP,s+AFC+IPS) en el año t.	(N° de regulados (AFP,s+AFC+IPS) fiscalizados en el año t/N° de regulados (AFP,s+AFC+IPS) en el año t.)*100	100 % [(9 /9)*100]		15.00	2
3	Medidas de Equidad de Género	(Número de medidas para la igualdad de género implementadas en el año t/Número total de medidas para la igualdad de género establecidas en el programa marco del año t)*100	25.0 % [(2.0 /8.0)*100]		20.00	

Objetivo 2. Eficiencia Institucional (Ponderación: 15.00%)

N°	Nombre del indicador	Fórmula	Meta	Mide	Ponderación	Nota
1	Índice de eficiencia energética.	Consumo Total de Energía (CTE) en el periodo t/Superficie Total (ST) del conjunto de inmuebles utilizados por el Servicio en el periodo t		X	5.00	
2	Concentración del Gasto Subtítulos 22 + 29	((Gastos ejecutados de subtítulos 22 y 29 en el segundo semestre del año t + gastos ejecutados de subtítulos 22 y 29 en el cuarto trimestre del año t + gasto ejecutado de subtítulos 22 y 29 en el mes de diciembre del año t) / Total de gastos ejecutados de subtítulos 22 y 29 en el año t) * 100	129.65 % [(2571533.00 /1983401.00)*100]		5.00	
3	Licitación con dos o menos ofertas	(Número de procesos de licitaciones en las que se cerró la recepción de ofertas el año t con dos o menos oferentes/Número de procesos de licitaciones en las que se cerró la recepción de ofertas el año t)*100	45.5 % [(5.0 /11.0)*100]		5.00	

Objetivo 3. Calidad de Servicio (Ponderación: 35.00%)

N°	Nombre del indicador	Fórmula	Meta	Mide	Ponderador	Nota
1	Porcentaje de satisfacción neta con los servicios recibidos de la Institución	Porcentaje de usuarios encuestados en el año t que se declaran satisfechos con el servicio recibido por la institución (% de respuestas 6 y 7 en escala de 1 a 7)- Porcentaje de usuarios encuestados en el año t que se declaran insatisfechos con el servicio recibido por la institución (% de respuestas entre 1 y 4 en escala de 1 a 7)		X	10.00	
2	Porcentaje de reclamos respondidos respecto de los reclamos recibidos al año t	(Número de reclamos respondidos en año t/Total de reclamos recibidos al año t)*100		X	5.00	
3	Porcentaje de trámites digitalizados al año t respecto del total de trámites identificados en el Registro Nacional de Trámites vigente en el año t	(N° de trámites digitalizados al año t/N° total de trámites identificados en el Registro Nacional de Trámites vigente en el año t)*100	91.67 % [(11.00 /12.00)*100]		20.00	

Compromisos Indicadores Transversales

Sistema	Nombre Indicador Transversal	N° de Compromisos
Equidad de Genero	Medidas de Equidad de Género	2

Notas:

- 1 El indicador se diseña con base en la Unidad Estándar de Fiscalización (UEF) con la finalidad de homogeneizar las distintas clases de ejercicios de fiscalización. El indicador captura la diferencia de tamaño y complejidad que tienen ciertas actividades de fiscalización en relación a otras y además entre las divisiones, debido a los procesos que abordan. De esta forma, la definición de Unidades Estándar de Fiscalización (UEF) por tipo de fiscalización y por división, es función del esfuerzo relativo que implica producir un tipo de fiscalización en relación a otras y permite una medida de la producción de las divisiones a través de esta unidad común. Los ámbitos de fiscalización pueden ser: cumplimiento, preventiva y de seguimiento; y los grados de complejidad pueden ser simples o complejos. Se consideran tres áreas de fiscalización: Operaciones, Beneficios y Financiera.

La cantidad de UEF necesaria para realizar cada fiscalización, según el tipo (compleja o simple), enfoque (preventivo, cumplimiento y seguimiento) y área (Operaciones, Beneficios y Financiera), es la siguiente:

- 1 fiscalización de cumplimiento simple equivale a 3 UEF en el ámbito operacional; a 0,6 UEF en el ámbito financiero y a 3 UEF en el ámbito de los beneficios.
- 1 fiscalización de cumplimiento compleja equivale a 4 UEF en el ámbito operacional; a 1 UEF en el ámbito financiero y a 4 UEF en el ámbito de los beneficios.
- 1 fiscalización preventiva simple equivale a 5 UEF en el ámbito operacional; a 6 UEF en el ámbito financiero y a 5 UEF en el ámbito de los beneficios.
- 1 fiscalización preventiva compleja equivale a 7 UEF en el ámbito operacional; a 8 UEF en el ámbito financiero y a 7 UEF en el ámbito de los beneficios.
- 1 fiscalización de seguimiento simple equivale a 1 UEF en el ámbito operacional; a 1 UEF en el ámbito financiero y a 1 UEF en el ámbito de los beneficios.
- 1 fiscalización de seguimiento compleja equivale a 2 UEF en el ámbito operacional; a 2 UEF en el ámbito financiero y a 2 UEF en el ámbito de los beneficios.

Este indicador, para el año 2021 se compone de: 407 Unidades Estándares de Fiscalización en el ámbito de los beneficios, 692 Unidades Estándares de Fiscalización en el ámbito operacional y 771 Unidades Estándares de Fiscalización en el ámbito financiero.

- 2 La Superintendencia de Pensiones (SP) de acuerdo a su marco legal aplicable, Ley 20.255 de 2008, Ley 3.500 de 1980 y DFL 101 de 1980, tiene como misión la fiscalización en los aspectos jurídicos administrativos, contables y financieros de las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP), de la Administradora de Fondos de Cesantía (AFC), del Instituto de Previsión Social (IPS), de los Fondos de Pensiones y de los Fondos de Seguro de Cesantía. El universo de regulados bajo fiscalización de la SP es 7 AFP, 1 AFC y 1 IPS. La SP en su rol fiscalizador, llevará a cabo fiscalizaciones ya sea en terreno o de forma remota de acuerdo a lo siguiente: una fiscalización a cada AFP y AFC en los ámbitos financieros, operacionales y de beneficios y una fiscalización al IPS en los ámbitos operacionales y de beneficios.

Objetivos de Gestión

N°	Objetivos de Gestión	Ponderación	N° Indicadores
Objetivo 1	1.- Gestión Eficaz	15.00	1
Objetivo 2	2.- Eficiencia Institucional	25.00	3
Objetivo 3	3.- Calidad de Servicio	60.00	4
Total		100.00	8

Objetivo 1. Gestión Eficaz (Ponderación: 15.00%)

N°	Nombre del indicador	Fórmula	Meta	Mide	Ponderador	Nota
1	Medidas de Equidad de Género	(Número de medidas para la igualdad de género implementadas en el año t/Número total de medidas para la igualdad de género establecidas en el programa marco del año t)*100	37.5 % [(3.0 /8.0)*100]		15.00	

Objetivo 2. Eficiencia Institucional (Ponderación: 25.00%)

N°	Nombre del indicador	Fórmula	Meta	Mide	Ponderador	Nota
1	Índice de eficiencia energética.	Consumo Total de Energía (CTE) en el periodo t/Superficie Total (ST) del conjunto de inmuebles utilizados por el Servicio en el periodo t		X	15.00	
2	Concentración del Gasto Subtítulos 22 + 29	(((Gastos ejecutados de subtítulos 22 y 29 en el segundo semestre del año t + gastos ejecutados de subtítulos 22 y 29 en el cuarto trimestre del año t + gasto ejecutado de subtítulos 22 y 29 en el mes de diciembre del año t)/Total de gastos ejecutados de subtítulos 22 y 29 en el año t)*100	143.00 % [(3521451.00 /2462553.00)*100]		5.00	
3	Licitación con dos o menos ofertas	(Número de procesos de licitaciones en las que se cerró la recepción de ofertas el año t con dos o menos oferentes/Número de procesos de licitaciones en las que se cerró la recepción de ofertas el año t)*100	40.0 % [(4.0 /10.0)*100]		5.00	

Objetivo 3. Calidad de Servicio (Ponderación: 60.00%)

N°	Nombre del indicador	Fórmula	Meta	Mide	Ponderador	Nota
1	Porcentaje de reclamaciones de salud laboral y salud común, resueltas en a lo más 30 días hábiles en el año t.	(N° de reclamaciones de salud laboral y salud común resueltas en a lo más 30 días hábiles, en el año t/N° de reclamaciones de salud laboral y salud común resueltas en el año t)*100	75 % [(73400 /97500)*100]		5.00	1

2	Porcentaje de satisfacción neta con los servicios recibidos de la Institución	Porcentaje de usuarios encuestados en el año t que se declaran satisfechos con el servicio recibido por la institución (% de respuestas 6 y 7 en escala de 1 a 7)- Porcentaje de usuarios encuestados en el año t que se declaran insatisfechos con el servicio recibido por la institución (% de respuestas entre 1 y 4 en escala de 1 a 7)	X	20.00
3	Porcentaje de reclamos respondidos respecto de los reclamos recibidos al año t	(Número de reclamos respondidos en año t/Total de reclamos recibidos al año t)*100	X	20.00
4	Porcentaje de trámites digitalizados al año t respecto del total de trámites identificados en el Registro Nacional de Trámites vigente en el año t	(N° de trámites digitalizados al año t/N° total de trámites identificados en el Registro Nacional de Trámites vigente en el año t)*100	100.00 % [(25.00 /25.00)*100]	15.00

Compromisos Indicadores Transversales

Sistema	Nombre Indicador Transversal	N° de Compromisos
Equidad de Genero	Medidas de Equidad de Género	3

Notas:

- Una reclamación se entenderá resuelta cuando la Superintendencia de Seguridad Social haya emitido una respuesta al reclamante.
La unidad de medida está referida a días hábiles, esto implica entre otras cosas, considerar los eventos de días inhábiles, como ocurridos en el día hábil siguiente.
Salud Laboral: Corresponderá a las materias de la Ley de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales (Ley N° 16.744) asociadas a cobertura y prestaciones médicas.
Salud Común: Corresponderá a Licencias Médicas para las trabajadoras y trabajadores, adscritos a una Institución de Salud Previsional o al Fondo Nacional de Salud.
Quedan excluidas todas las reclamaciones relacionadas a las causales vinculadas al Subsidio por Incapacidad Laboral y por el beneficio a que da origen la cotización establecida en la Ley 21.010.

TERCERO: ESTABLÉCENSE para la Superintendencia de Pensiones y para la Superintendencia de Seguridad Social las siguientes situaciones de excepción en la aplicación del Programa Marco:

MINISTERIO	MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL	PARTIDA	15
SERVICIO	SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES	CAPÍTULO	07

Modificación de Contenido Programa Marco

Objetivo	Indicador/Sistema	Modificación
H	Índice de eficiencia energética.	El servicio compromete identificar a más tardar en marzo del 2021, los inmuebles con medidores exclusivos y aquellos con medidores compartidos factibles de reportar sus consumos en plataforma gestionaenergia.cl

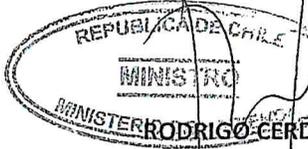
Modificación de Contenido Programa Marco

Objetivo	Indicador/Sistema	Modificación
H	Índice de eficiencia energética.	El servicio compromete identificar a más tardar en marzo del 2021, los inmuebles con medidores exclusivos y aquellos con medidores compartidos factibles de reportar sus consumos en plataforma gestionaaenergia.cl

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE
"POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA"



PATRICIO MELERO ABAROA
MINISTRO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL



RODRIGO CERDA NORAMBUENA
MINISTRO DE HACIENDA


AUDITOR MINISTERIAL


DIRECTOR


GABINETE MINISTERIAL


DIVISION JURIDICA


COP/VMA/EVR/GRS/ICCA

Distribución:

Gabinete Ministro del Trabajo y Previsión Social
Gabinete Subsecretario del Trabajo
Gabinete Subsecretario de Previsión Social
Auditoría Ministerial
División Jurídica Subsecretaría del Trabajo
División Fiscalía Subsecretaría de Previsión Social
División de Administración y Finanzas Subsecretaría del Trabajo
Dirección de Administración y Finanzas Subsecretaría de Previsión Social
Oficina de Partes

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento,




Christian Larraín Pizarro
Subsecretario

Subsecretaría de Previsión Social